



Agencia Nacional de
Infraestructura

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-706-018489-1
Fecha: 14/08/2015 10:09:13->999
OEM: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.
Anexos: Cópia de la resolución No. 1099 de 2015 (5 folios)



PUBLICACIÓN DE AVISO

No. 70 DEL 14 AGO 2015

EL GERENTE JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

Señores:

**SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA
PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**
Finca El Capitolio, Vereda Carolina
Planeta Rica – Córdoba

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1099 del 25 de junio de 2015

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 1099 del 25 de junio de 2015 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica – Córdoba**”, expedida por el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.*

Se indica que contra la Resolución No. 1099 de 2015, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Se advierte que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JAIFER BLANCO ORTEGA
Gerente Jurídico Predial

Proyecto: Rafael Díaz-Granados Amaris – Abogado GIT de Asesoría Jurídico Predial
Anexos: Cópia de la Resolución No. 1099 del 25 de junio de 2015 (5 folios)
Nro. Rad. Padre: 2015-409-020400-2
GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Piso 2, en la ciudad de Bogotá, bajo el link <http://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso> y en el lugar de ubicación del **INMUEBLE** requerido para la construcción vial, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar por aviso a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA – PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, propietaria del predio identificado con la ficha predial No. VA-Z2_06_01-021, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-5058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún y cédula catastral No. 23555-0001-0011-0007-000, de la Resolución No. 1099 del 25 de junio de 2015, por medio de la cual se inician los trámites de expropiación del predio antes señalado, aclarando que se realizó previamente la citación de notificación personal a la propietaria mediante el oficio No. 2015-706-014130-1, enviado por correo certificado especial de la Empresa de Correos 472, sin que se hayan presentado a notificar del acto administrativo, por lo que se procede a fijar el presente aviso.

Se indica que contra la Resolución No. 1099 del 25 de junio de 2015, procede recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente Jurídico de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1099 de 2015, contenida en cinco (5) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,
Y EN LA PÁGINA WEB EL 18 AGO 2015 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL
24 AGO 2015 A LAS 5:30 P.M.


JAIFER BLANCO ORTEGA
Gerente Jurídico Predial

Proyectó: Rafael Díaz-Granados Amarís – Abogado Gerencia Jurídico Predial 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1099 DE 2015

(25 JUN. 2015)

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica – Córdoba.

EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Decreto 4165 de 2011, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución No. 399 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: "se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones "(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificadorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando

este original que
la Agencia Nacional de

48

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Infraestructura

[Firma]

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería**, ubicado en el Municipio de Planeta Rica – Córdoba."

Página 2 de 9

autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 399 de 17 de abril de 2013 se delegó en el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en coordinación con la SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 008 del 2010, se encuentra adelantando el proyecto vial **Transversal de las Américas Sector No. 1**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "**Transversal de las Américas Sector No. 1**", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. VA-Z2-06_01-021 de fecha 19 de noviembre de 2013, correspondiente al Tramo Planeta Rica – Montería, con un área requerida de terreno de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (34.573,03 m²)** Predio debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial **K08+197,53 l** y **Abscisa Final K09+165,79 l**, denominado **FINCA EL CAPITOLIO**, ubicada en la Vereda Carolina, municipio de Planeta Rica – Córdoba, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 148-5058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún y Cédula Catastral 23555-0001-0014-0007-000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con Vía Planeta Rica – Montería, en longitud de 968,31 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predio de **PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA – PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACION**, en longitud de 37,04 metros. **POR EL SUR:** Con predio restante de **PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA – PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACION**, en longitud de 935,57 metros **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de **PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA – PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACION**, en longitud de 45,38 metros y las siguientes:

Mejoras y Construcciones



El presente documento es fiel copia del original que se encuentra en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Firma:

12 JUN 2015

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

Página 3 de 9

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:	Cantidad	Und.
CERCA FRONTAL DE 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14 mm SOPORTADA EN POSTES DE MADERA TALLADA A UN METRO DE DISTANCIA.	909,95	ml
CERCA VIVA EN LIMONCILLO, CON DOS HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y UNO DE ELECTRICIDAD	44,06	ml
CERCA DE 2 HILOS DE ALAMBRE DE ELECTRICIDAD, SOPORTADA EN CERCA VIVA DE MATARRATON	89,00	ml
UNA PUERTA DE 42 VARETAS DE TECA SOPORTADA EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA DE 30 CM DE DIÁMETRO, Y DE 6 METROS DE ANCHO POR 2 DE ALTO, EN BUEN ESTADO	1,00	un
ACCESO AL PREDIO CARRETEABLE DESTAPADO CON GRAVILLA, DE 3.70 DE ANCHO POR 44 METROS DE LARGO, EN BUEN ESTADO	44,00	ml
CERCA DE 6 HILADAS DE VARETA SOPORTADAS EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA A UN METRO DE DISTANCIA	6,00	ml
CERCA DE 15 HILADAS DE ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 14 MM SOPORTADA EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA PUNTA DE DIAMANTE, DE 3.50 METROS DE LARGO	36,00	ml
UN CORRAL DE 5 HILADAS DE VARETAS, SOPORTADA EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA PUNTA DE DIAMANTE A UN METRO DE DISTANCIA, MANGA CON CUBIERTA DE TEJAS DE FIBRO CEMENTO, BASCULA PARA 1500 KILOGRAMOS CON PISO DE CEMENTO, DE 2.50 METROS POR 1,80 METROS, PASARELA DE UN METRO DE ANCHO POR 17 METROS DE LARGO, 12 PUERTAS DE VARETAS DE 2 METROS POR 1.40 DE ALTO	249,00	ml
UNA ESTRUCTURA DE CONCRETO DE 7 METROS DE LARGO, 1 METRO DE ALTO, 1 METRO DE BASE RECTA Y 6 METROS DE PENDIENTE, CON 14 POSTES DE MADERA DE 15 CM X 15 CM, UTILIZANDO COMO EMBARCADERO, EN BUEN ESTADO	7,00	ml
UNA REPRESA PARA CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS, CONSTRUIDA POR EXCAVACIÓN	13.316,20	m³

Cultivos y Especies

Descripción	Cantidad	Und
JOBO DE Ø < 50	6,00	Und
JOBO DE Ø < 30	24,00	Und
OREJERO DE Ø < 50	3,00	Und
CARBONERO DE Ø < 2	2,00	Und
MATARRATON DE Ø < 30	24,00	Und
ROBLE DE Ø < 10	4,00	Und
ROBLE DE Ø < 30	19,00	Und
CAMPANO DE Ø < 10	15,00	Und
CAMPANO DE Ø < 40	10,00	Und
MORA DE Ø < 30	5,00	Und
CEDRO DE Ø < 40	2,00	Und
ACHITUA DE Ø < 1.20	2,00	Und
ACHITUA DE Ø < 30	3,00	Und
HOJA MENUDA DE Ø < 10	3,00	Und
MELINA DE Ø < 10	1,00	Und
BARBASCO DE Ø < 10	3,00	Und
ABETO DE Ø < 30	2,00	Und
GUACIMO DE Ø < 30	4,00	Und
ALMENDRO DE Ø < 40	1,00	Und

El presente documento es fiel copia del original que se encuentra en el archivo de la Agencia Nacional de

RESOLUCIÓN NÚMERO **1099** DE 2015

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería**, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

Página 4 de 9

MANGO DE 8 AÑOS	2,00	Und
NARANJA DE 6 AÑOS	1,00	Und
PALMA AMARGA DE 1 AÑO	35,00	Und
PALMA AMARGA DE 8 AÑOS	11,00	Und
NARANJA DULCE DE 3 AÑOS	4,00	Und
GUAYABA DULCE DE 2 AÑOS	1,00	Und
LIMÓN DE 2 AÑOS	6,00	Und
PASTO TIPO ANGLETON	29,712.00	m ²

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el **INMUEBLE**.

Que del **INMUEBLE** figura como propietaria la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA - PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 890.923.605-6, en calidad de titular inscrito del derecho de dominio, quien adquirió el inmueble a título de Compraventa hecha a **MAURICIO ISAZA OCHOA**, mediante Escritura Publica No. 1846 del 26 de Marzo de 1987 de la Notaría 12 de Medellín, acto jurídico registrado en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 148-5058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.

Que el inmueble identificado con la cédula catastral No. 23555-0001-001-40007-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 148-5058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, no soporta limitación o condiciones resolutorias.

Que los linderos generales del predio el cual se segrega el área requerida están contenidos en la Escritura Publica No. 1846 del 26 de marzo de 1987 de la Notaría 12 de Medellín.

Que la **SOCIEDAD VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de La Lonja de Propiedad Raíz de Montería, según informe técnico de avalúo No. VA-Z2-06_01-021 de fecha 18 de diciembre de 2013, determinado en la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$201.248.622.00)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el cuadro siguiente.

CARACTERISTICAS DEL TERRENO

U-Fisiográfica	Zona Física	Zona Geoeconómica	Puntos %	V.P	\$ V/U	Área M2	\$ V/F
UF 1.	25	3	100	30	20.000.000	34573,03	\$69.146.060.00
Área no desarrollable							
SUBTOTAL							\$69.146.060.00

Mejoras y Construcciones

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:	Cantidad	Und.	Vr. Inicial	Valor Final
CERCA FRONTAL DE 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14 mm SOPORTADA EN POSTES DE MADERA TALLADA A UN METRO DE DISTANCIA.	909.95	ml	\$13.000,00	\$11.829.350,00
CERCA VIVA EN LIMONCILLO, CON DOS HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y UNO DE ELECTRICIDAD	44,06	ml	\$12.000,00	\$528.720,00

Se verifica con el original que se encuentra en el archivo de la Oficina Nacional de

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

CERCA DE 2 HILOS DE ALAMBRE DE ELECTRICIDAD, SOPORTADA EN CERCA VIVA DE MATARRATON	89,00	ml	\$12.542,00	\$1.116.505,00
UNA PUERTA DE 42 VARETAS DE TECA SOPORTADA EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA DE 30 CM DE DIÁMETRO, Y DE 6 METROS DE ANCHO POR 2 DE ALTO, EN BUEN ESTADO	1,00	un	\$1.827.500,00	\$1.827.500,00
ACCESO AL PREDIO CARRETEABLE DESTAPADO CON GRAVILLA, DE 3.70 DE ANCHO POR 44 METROS DE LARGO, EN BUEN ESTADO	44,00	ml	\$41.666,00	\$1.833.304,00
CERCA DE 6 HILADAS DE VARETA SOPORTADAS EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA A UN METRO DE DISTANCIA	6,00	ml	\$16.000,00	\$96.000,00
CERCA DE 15 HILADAS DE ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 14 MM SOPORTADA EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA PUNTA DE DIAMANTE, DE 3.50 METROS DE LARGO	36,00	ml	\$66.800,00	\$2.404.800,00
UN CORRAL DE 5 HILADAS DE VARETAS, SOPORTADA EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA PUNTA DE DIAMANTE A UN METRO DE DISTANCIA, MANGA CON CUBIERTA DE TEJAS DE FIBRO CEMENTO, BASCULA PARA 1500 KILOGRAMOS CON PISO DE CEMENTO, DE 2.50 METROS POR 1,80 METROS, PASARELA DE UN METRO DE ANCHO POR 17 METROS DE LARGO, 12 PUERTAS DE VARETAS DE 2 METROS POR 1.40 DE ALTO	249,00	ml	\$60.000,00	\$14.940.000,00
UNA ESTRUCTURA DE CONCRETO DE 7 METROS DE LARGO, 1 METRO DE ALTO, 1 METRO DE BASE RECTA Y 6 METROS DE PENDIENTE, CON 14 POSTES DE MADERA DE 15 CM X 15 CM, UTILIZANDO COMO EMBARCADERO, EN BUEN ESTADO	7,00	ml	\$105.000,00	\$735.000,00
UNA REPRESA PARA CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS, CONSTRUIDA POR EXCAVACIÓN	13.316,20	m ³	\$6.615,00	\$88.086.663,00
Subtotal				\$ 123.397.842,00

Cultivos y Especies

Descripción	Cantidad	Und	Vr. Unit.	Vr. Total
JOBO DE Ø < 50	4,00	Und	\$50.000,00	\$200.000,00
JOBO DE Ø < 30	24,00	Und	\$20.000,00	\$480.000,00
OREJERO DE Ø < 50	3,00	Und	\$100.000,00	\$300.000,00
CARBONERO DE Ø < 2	2,00	Und	\$30.000	\$60.000,00
MATARRATON DE Ø < 30	24,00	Und	\$10.000,00	\$240.000,00
ROBLE DE Ø < 10	4,00	Und	\$8.000,00	\$32.000,00
ROBLE DE Ø < 30	19,00	Und	\$60.000,00	\$1.140.000,00
CAMPANO DE Ø < 10	15,00	Und	\$8.000,00	\$120.000,00
CAMPANO DE Ø < 40	10,00	Und	\$80.000	\$800.000,00

Se ha del original que
está Nacional de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

Página 6 de 9

MORA DE Ø< 30	5,00	Und	\$50.000,00	\$250.000,00
CEDRO DE Ø< 40	2,00	Und	\$110.000,00	\$220.000,00
ACHITUA DE Ø< 1.20	2,00	Und	\$150.000,00	\$300.000,00
ACHITUA DE Ø< 30	3,00	Und	\$30.000,00	\$90.000,00
HOJA MENUUDA DE Ø< 10	3,00	Und	\$15.000,00	\$45.000,00
MELINA DE Ø< 10	1,00	Und	\$8.000,00	\$8.000,00
BARBASCO DE Ø< 10	3,00	Und	\$30.000,00	\$90.000,00
ABETO DE Ø< 30	2,00	Und	\$30.000,00	\$60.000,00
GUACIMO DE Ø< 30	4,00	Und	\$45.000,00	\$180.000,00
ALMENDRO DE Ø< 40	1,00	Und	\$40.000,00	\$40.000,00
MANGO DE 8 AÑOS	2,00	Und	\$40.000,00	\$80.000,00
NARANJA DE 6 AÑOS	1,00	Und	\$100.000,00	\$100.000,00
PALMA AMARGA DE 1 AÑO	35,00	Und	\$30.000,00	\$1.050.000,00
PALMA AMARGA DE 8 AÑOS	11,00	Und	\$80.000,00	\$880.000,00
NARANJA DULCE DE 3 AÑOS	4,00	Und	\$20.000,00	\$80.000,00
GUAYABA DULCE DE 2 AÑOS	1,00	Und	\$5.000,00	\$5.000,00
LIMÓN DE 2 AÑOS	6,00	Und	\$12.000,00	\$72.000,00
PASTO TIPO ANGLETON	29,712.00	m ²	\$60,00	\$1.782.720,00
Subtotal				\$8.704.720,00

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por intermedio de la Sociedad Vías de Las Américas S.A.S, con base en el avalúo técnico administrativo o avalúo orden de servicio VA-Z2-06_01-021, de fecha de 18 de diciembre de 2013, formuló a la sociedad propietaria oferta formal de compra No. VA-1410 del 28 de octubre de 2014, notificada personalmente al apoderado de la sociedad el día 30 de octubre de 2014 y registrada el a través del radicado No. VA-1412 del 28 de octubre de 2014, en la anotación No. 12 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-5058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que en todo caso, el numeral 7 del artículo 62 de la Ley 388 de 1997 establece:

"Artículo 62º.- Procedimiento para la expropiación. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento para la expropiación previsto en la Ley 9 de 1989 y en el Código de Procedimiento Civil: (...)

7. El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio fijado mediante avalúo actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda de ingresos medios que elabora el Departamento Nacional de Estadística y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante. (...)"

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica – Córdoba."

Que al no llegarse a un acuerdo, es obligación de la entidad adquiriente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial, en los términos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 399 del 17 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente INMUEBLE:

Un predio, identificado con la ficha predial No. VA-Z2-06_01-021 de fecha 19 de noviembre de 2013, correspondiente al Tramo Planeta Rica – Montería, con un área requerida de terreno de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (34.573,03 m²)** Predio debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial **K08+197,53 I** y **Abscisa Final K09+165,79 I**, denominado FINCA EL CAPITOLIO, ubicada en la Vereda Carolina, municipio de Planeta Rica – Córdoba, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 148-5058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún y Cédula Catastral 23555-0001-0014-0007-000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con Vía Planeta Rica – Montería, en longitud de 968,31 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predio de PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA – PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACION, en longitud de 37,04 metros. **POR EL SUR:** Con predio restante de PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA – PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACION, en longitud de 935,57 metros **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA – PRODICON LIMITADA EN LIQUIDACION, en longitud de 45,38 metros y las siguientes:

Mejoras y Construcciones

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:	Cantidad	Und.
CERCA FRONTAL DE 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14 mm SOPORTADA EN POSTES DE MADERA TALLADA A UN METRO DE DISTANCIA.	909,95	ml
CERCA VIVA EN LIMONCILLO, CON DOS HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y UNO DE ELECTRICIDAD	44,06	ml
CERCA DE 2 HILOS DE ALAMBRE DE ELECTRICIDAD, SOPORTADA EN CERCA VIVA DE MATARRATON	89,00	ml
UNA PUERTA DE 42 VARETAS DE TECA SOPORTADA EN POSTES DE MADERA INMUNIZADA DE 30 CM DE DIÁMETRO, Y DE 6 METROS DE ANCHO POR 2 DE ALTO, EN BUEN ESTADO	1,00	un
ACCESO AL PREDIO CARRETEABLE DESTAPADO CON GRAVILLA, DE 3,70 DE ANCHO POR 44 METROS DE LARGO, EN BUEN ESTADO	44,00	ml

Firmado:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

NIT 890.923.605-6, propietaria del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede por vía gubernativa, el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 5 JUN. 2015

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Rafael Díaz-Granados Amaris - Abogado GIT de Asesoría Jurídico Predial
Wilmer Yezid Latorre Moya - Ingeniero GIT Predial
Aprobó: Jaífer Blanco Ortega - Coordinador GIT de Asesoría Jurídico Predial
Edgar Chacón Hartmann - Coordinador GIT Predial

